



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., veintitrés (23) de agosto de dos mil veintidós (2022).

VERBAL ESPECIAL DE IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRE ELÉCTRICA
No. 110014003031-2020-00192 00

Estando el proceso al despacho, y vistos los escritos contenidos en los *anexos 25 y 26* de la encuadernación el despacho dispone:

1. Tener por notificado por conducta concluyente al demandado Luis Alejandro Almanza Pinilla de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso.

Se advierte al demandado que tomará el proceso en el estado en que se encuentra, como quiera que se surtió el procedimiento contemplado en el artículo 2.2.3.7.5.3. del Decreto 1073 de 2015, luego el término para contestar la demanda feneció, cuya acto desplegó el curador *ad litem* designado en el presente asunto. **Por secretaría póngasele en conocimiento la demanda y los anexos correspondientes.**

2. Previo a reconocer personería a la abogada Lorna Isabel Rodríguez Pedraza, como apoderada del señor Carlos Arturo Almanza Pinilla y resolver su solicitud, se le **REQUIERE** para que allegue mandato conferido bajo las previsiones del artículo 74 del Código General del Proceso y/o de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE (2)

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N° **79** del **24 DE AGOSTO DE 2022**, fijado en la página web de la Rama Judicial con inserción de la providencia para consulta en el siguiente enlace:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

LIZETH JOHANNA ZIPA PÁEZ
Secretaria

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b5f5e2954fa8886cb8d3e8312c4e1b7699ea35d9b7e4cadd1cc1e6a51fc5ef**

Documento generado en 23/08/2022 10:30:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>